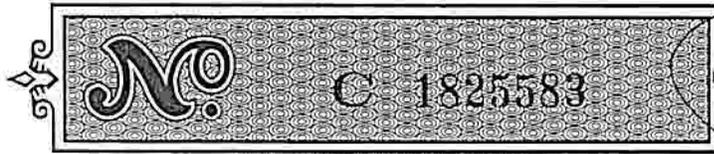


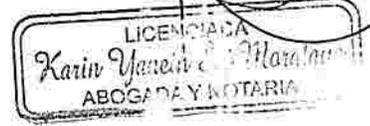
26 en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de  
27 Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de  
28 desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación de sus trabajadores. También debe de  
29 mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad o seguridad. El Contratista no obligará a ningún  
30 trabajador a laborar en sitios o bajo condiciones que sean poco sanitarios, arriesgados o peligrosos a la salud y seguridad. El  
31 Contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de  
32 Trabajo y el Código de Salud en la referente a la conservación y restablecimiento de la salud de los trabajadores para lo cual  
33 deberá desarrollar acciones tendientes a proveer las condiciones saludables y seguras en el trabajo, tendientes a la prevención  
34 de enfermedades ocupacionales atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes en el trabajo. m)  
35 **Seguridad del Personal:** El Contratista está obligado a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la República de  
36 Guatemala, y el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional en el que se hace referencia a la obligatoriedad de adoptar las  
37 precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la  
38 prevención y acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Contratista deberá dotar a todo su  
39 personal de campo con los implementos mínimos de protección personal. n) **Conveniencia y seguridad del público:** El  
40 Contratista es responsable durante la ejecución de la Obra de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad.  
41 Si durante la ejecución de la obra el Supervisor considera peligrosa cualquiera operación, trabajo o condición derivada de los  
42 mismos, la notificará al Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. o) **Protección del Medio**  
43 **Ambiente:** El Contratista es responsable durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones  
44 referentes al Medio Ambiente. p) **Protección de la Propiedad privada:** El Contratista debe proteger la propiedad expuesta a  
45 sufrir daños derivados de los trabajos, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido. Cualquier parte de la propiedad  
46 que resulte dañada debido a las actividades del contratista, debe ser restaurada inmediatamente a su costa y dejada en las  
47 mismas condiciones en que estaba antes del daño; o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable y  
48 que exonere a la Municipalidad totalmente de cualquier reclamación futura. **DÉCIMA CUARTA: PRUEBAS:** Cuando el  
49 Supervisor lo crea conveniente el contratista deberá realizar pruebas a su cuenta en laboratorios de reconocida capacidad  
50 técnica y profesional y con la aprobación del Supervisor. El Contratista prestará la asistencia y suministrará los instrumentos,



8 de 13



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



# PROTOCOLO

REGISTRO

No. 855667

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 las máquinas, la mano de Obra y los materiales que se requieran para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad,

2 el peso o la cantidad de cualesquiera materiales utilizados, y entregará tantas muestras de materiales como seleccione y solicite

3 el Supervisor para que sean sometidos a prueba. **DÉCIMA QUINTA: REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES**

4 **INADECUADOS:** Mientras se realicen la obra el Supervisor tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en

5 conformidad con lo contratado o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr

6 la intención de los documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir una inspección especial o la nueva

7 ejecución apropiada de cualquier trabajo u Obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al presente Contrato en lo que

8 respecta a materiales o calidad requerida. No obstante, ni las facultades del Supervisor para actuar ni cualquier decisión que

9 adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna del Supervisor con el contratista, cualquier subcontratista,

10 cualesquiera de sus agentes o empleados a cualesquiera otras personas que presten servicios para la ejecución de la Obra. El

11 Contratista rectificará cualesquiera defectos de la obra en estricta concordancia con el contrato con la debida atención, diligencia

12 y a su costa y a satisfacción del Supervisor y proporcionará, con carácter provisional o permanente, toda la mano de Obra,

13 incluida su supervisión, los materiales, maquinaria, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera. **DÉCIMA**

14 **SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO:** El Supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el

15 trabajo por los periodos que considere necesarios, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada. **DÉCIMA**

16 **SÉPTIMA: Cambios en la Planificación:** Cuando el contratista y/o el Supervisor consideren necesaria introducir

17 modificaciones en los planos y/o especificaciones, las someterán a consideración de la Municipalidad anticipadamente y si

18 fueran aprobadas, se incorporarán los planas originales. **DÉCIMA OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA,**

19 **MATERIALES Y LO RELACIONADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratista deberá suministrar toda la

20 maquinaria, equipo, herramienta, materiales, mano de Obra, transporte, imprevistos y demás elementos necesarios para la

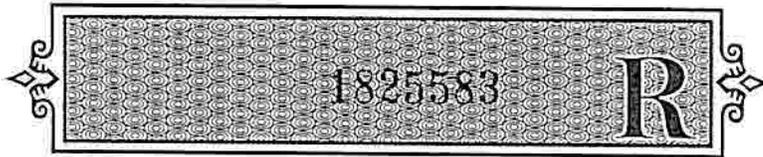
21 ejecución satisfactoria y completa terminación de la Obra, tanto en cantidad, calidad y en el tiempo previsto. **DÉCIMA NOVENA:**

22 **RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES:** El Contratista será el único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución

23 de la Obra y estarán a su cargo todas las prestaciones laborales correspondientes. **VIGÉSIMA: ENTREGA:** El Contratista

24 deberá ejecutar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad la Obra objeto de la presente COTIZACIÓN dentro del plazo

25 estipulado en el presente contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de iniciación de los trabajos.



26 Cuando la obra esté terminada, el Contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con  
27 esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15)  
28 días hábiles plazo dentro del cual si la Obra no están conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus  
29 observaciones a la empresa contratada para que ésta proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran  
30 correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de la  
31 Municipalidad la que nombrará la Comisión Receptora y liquidadora de la Obra. La Comisión deberá elaborar el acta de  
32 recepción definitiva de la misma dentro de las treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento.  
33 Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los  
34 mismos y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El  
35 tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder  
36 tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del Contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de  
37 la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta  
38 correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta, a partir de la fecha de esta acta  
39 la Municipalidad deberá velar por la conservación de la Obra. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de  
40 Contrataciones del Estado. En la entrega deberá estar el Contratista o un representante debidamente acreditado por el mismo  
41 para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractual es. La Obra se considerará recibida cuando la Comisión  
42 Receptora levante y firme el acta de recepción en la que haga constar que el contratista ha cumplido con la entrega a entera  
43 satisfacción de la Comisión. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la Obra, el o los periodos  
44 comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la Obra está terminada, y la fecha en que  
45 ésta reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. BASE LEGAL:  
46 Artículo cuarenta y seis (46) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: TIEMPO DE**  
47 **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por la destrucción o deterioro de los Trabajos,  
48 debido a dolo o culpa de su parte, o fallas por Deficiencias Técnicas y en la calidad de materiales utilizados durante un Período  
49 de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos. BASE LEGAL: Artículo sesenta y  
50 siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES PECUNIARIAS:** El retraso del

9 de 13



Nº C 1825584

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

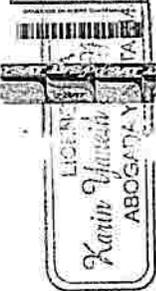
LICENCIADA Karin Varela Marañón ABOGADA Y NOTARIA

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855668

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 contratista en la entrega satisfactoria de la obra en el plazo convenido según el presente contrato y por causas imputables a él,

2 se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5 0/00)

3 por el monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, en que incurra el contratista desde la fecha

4 de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en

5 su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esta ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin

6 responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su

7 reglamento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista que

8 contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo

9 será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. BASE

10 LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán impuestas por la Autoridad

11 Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA

12 TERCERA: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como

13 proporcionar información a terceras sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de la obra.

14 VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado

15 del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad

16 posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción de

17 Tribunal competente a elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102,

18 103) de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL: A solicitud del Contratista, el

19 plazo contractual para la terminación de la Obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera

20 otra causa no imputable al Contratista. BASE LEGAL Artículo cincuenta y una (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. El

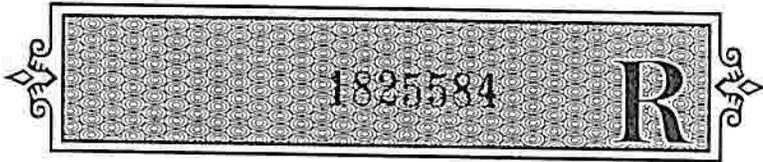
21 Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor indicando las implicaciones en la

22 ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente, desaparecidas las causas que motivaran al Contratista para

23 hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que

24 se hará constar la prórroga a que tiene derecho el Contratista, Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de

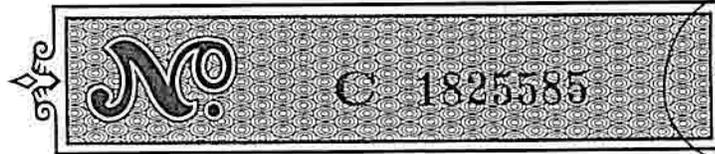
25 trabaja adicionales, en el documento que se emita se, hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se



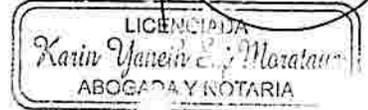
26 seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos, cuando se ordene la suspensión  
27 temporal de la obra, por causas no imputables al Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el  
28 acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual,  
29 cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, ésta hará la solicitud  
30 de prórroga a la Supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la Municipalidad  
31 de Quetzaltenango resolverá al lugar a lo solicitado. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de  
32 Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS FIANZAS:** El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, en la calidad  
33 con que actúa manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera satisfacción  
34 las siguientes fianzas: A) **Garantía de Cumplimiento:** Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del contrato  
35 respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios prestaciones laborales de los  
36 trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%) restante, el  
37 cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la  
38 ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Base Legal: Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de  
39 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La constitución y  
40 presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por la Autoridad Superior  
41 correspondiente. Base legal: artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza de  
42 cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad compruebe que la empresa contratada ha cumplido con todas las  
43 obligaciones que le impone el contrato. Base legal: artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones  
44 del Estado. La municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos: a) Si el contratista no presenta la  
45 garantía de Conservación de Obra dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Obra. b) Si el contratista no  
46 presenta la constancia que extiende la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber recibido a su entera satisfacción la Obra  
47 objeto del presente contrato. c) Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato.  
48 d) Si el contratista no cumple con el pago de salarios, prestaciones laborales cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad  
49 Social (IGSS) y cualquier otro pago a sus trabajadores al que legalmente estuviera obligado. e) Si el emisor de la fianza de  
50 cumplimiento se declarara en quiebra o insolvente o cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país en un



10 de 13



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855669

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



plazo de cinco (5) días a partir de esa fecha el contratista deberá reemplazarla por una fianza de otro emisor. B) Garantía de

1 Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista, constituirá garantía mediante fianza a favor de

2 la Municipalidad de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo.

3 La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y

4 estará vigente hasta su total amortización. Base Legal: artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado;

5 cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista amortizará el anticipo mediante la

6 deducción que se le haga en cada pago. Base Legal: artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. El

7 descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se

8 haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y acuerdos de

9 Trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. Base legal: Artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la ley de

10 Contrataciones del Estado. Al concluir el plazo contractual original, el Supervisor extenderá una certificación donde conste el

11 saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista gestione el endoso de reducción de la fianza. Base legal:

12 artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza se hará efectiva en el caso de

13 comprobarse que el contratista ha dado al anticipa un destino distinta a la ejecución de la obra objeto del presente contrato. C)

14 **Garantía de Conservación de Obra:** Cuando la obra esté terminada antes de su recepción, el contratista deberá presentar

15 póliza de fianza de Conservación de Obra. Base legal: Artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de Contrataciones del Estado. El

16 contratista responderá por la conservación de la obra, cuando la misma esté terminada, mediante fianza a favor de

17 Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de las

18 reparaciones, de las fallas a desperfectos que le sean imputables, y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de

19 dieciocho (18) meses, contadas a partir de la fecha de la recepción de la obra, la fianza de conservación de la obra deberá

20 otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, coma requisito previo para la recepción de

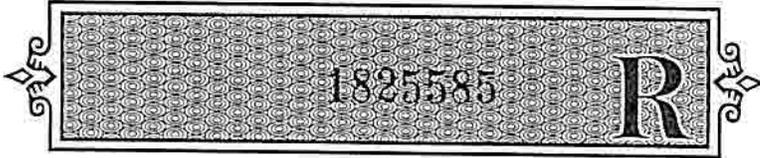
21 la obra. El vencimiento de tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la

22 obra no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción a deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte

23 por el plaza de cinco (5) años a partir de la recepción de la obra. Base legal: Artículo: sesenta y siete (67) de la ley de

24 Contrataciones del Estado. Esta Fianza se hará efectiva por cualquier falla o desperfecto que apareciere en la Obra imputable al

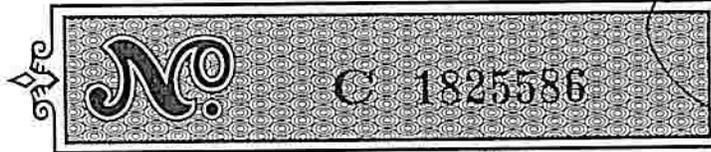
25



26 contratista durante la vigencia de la misma. D) **Garantía de Saldos deudores:** Cuando la obra esté terminada, el contratista  
27 deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la  
28 Municipalidad a de terceras en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango,  
29 departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta fianza deberá  
30 otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la  
31 liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará ésta fianza. Base legal: Artículo sesenta y ocho (68) de la ley de  
32 Contrataciones del Estado, las fianzas mencionadas anteriormente deberán formalizarse mediante póliza emitida por una  
33 afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en Guatemala. En las Fianzas debe consignarse el  
34 nombre completa del contratista a Representante legal. Base legal: Artículo sesenta y nueve (69) de la ley de Contrataciones del  
35 Estado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que  
36 se deriven del presente contrato la Municipalidad de Quetzaltenango podrá hacer efectivas las fianzas por el monto total o  
37 parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** la Municipalidad de  
38 Quetzaltenango con base en el informe escrita presentado por el Supervisor nombrado para la supervisión del presente  
39 Contrato, podrá rescindir este contrato sin responsabilidad alguna de su parte y hacer efectiva la fianza correspondiente si el  
40 contratista: A) No cumple con la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado; B) En caso de evidente negligencia del  
41 contratista en el cumplimiento del presente contrato. C) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligada conforme  
42 el presente contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la ley de Contrataciones del Estado. Decreto cincuenta y  
43 siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Y el Reglamento de la ley de Contrataciones del  
44 Estado, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno. D) Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna  
45 cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus derechos en beneficio de sus  
46 acreedores. E) Si el contratista variare las especificaciones descritas en el presente contrato. F) Por incumplimiento del  
47 contratista, de cualesquiera de las estipulaciones del presente contrato. G) Si el Contratista, no cumple con proveer suficiente  
48 mano de obra, equipo materiales para asegurar que terminará la obra en el plaza convenida; H) No realiza los trabajos conforme  
49 lo convenida en el presente contrato y no ejecuta de nueva satisfactoriamente los trabajos rechazados; I) Interrumpe  
50 injustificadamente los trabajos; J) Sufriere embargo de bienes a entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otra que



11 de 13



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

*[Firma manuscrita]*

# PROTOCOLO

LICENCIADA  
*Karin Varela*  
ABOGADA Y NOTARIA

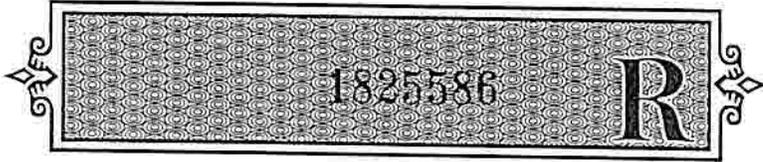
REGISTRO

Nº 855670

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



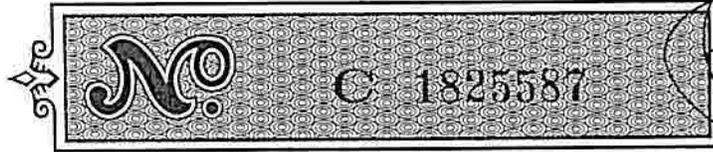
afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados; K) no empleare en la obra la cantidad y calidad de los materiales, equipo estipulados; L) Sea declarada en quiebra; M) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; N) Si el contratista cede el contrato a otros. **VIGÉSIMA NOVENA: DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e impuestos relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA: REQUISITO DE PRECALIFICACIÓN:** El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, en la calidad con que actúa, para que pueda participar en la presente Licitación, deberá estar inscrito en el Registro de Precalificados correspondiente. Base Legal. Artículo setenta y seis (76) de la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Así mismo, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Quetzaltenango podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte en forma unilateral en los casos siguientes; a) Por negligencia evidente del contratista, para ejecutar la obra objeto del presente contrato; b) por el vencimiento del plazo salvo constancia de caso fortuito o fuerza mayor; c) Por rescisión acordada entre las partes. El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, con la calidad con que actúa podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incumpliere sin razón justificada en la cancelación del anticipo o en los pagos parciales correspondientes al avance físicos de la obra, a que se encuentra obligada, o incurre en negligencia al supervisar el proyecto a través de la persona designada para el efecto. **TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, en la calidad con que actúa, DECLARA BAJO JURAMENTO: Que ni él ni la empresa que representa se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTO:** El señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, en calidad de propietario de la empresa contratada, manifiesta que responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa. **TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA MATRIZ**



26 DE RIESGOS: Es la que se incorpora dentro de las Bases del presente evento, la cual grafica claramente los Riesgos de la  
27 Presente Contratación que incluye las siguientes: CLASE DE RIESGO: I. FINANCIEROS: a) Riesgo Financieros en el  
28 presupuesto: Al ser el PDA un documento en donde se integran proyectos en base a Proyecciones, cabe la posibilidad de la  
29 falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la asignación presupuestaria que el gobierno central le  
30 da a la Municipalidad; Así mismo el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden trabajos  
31 extras) que lleven implícito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista además si llega a  
32 sobre pasar el cuarenta por ciento (40%) será necesario un nuevo contrato; b) Riesgo financiero en la empresa oferente: Falta  
33 de liquidez en el contratista o la empresa contratada; c) Riesgo financiero en los costos: Se puede presentar una fluctuación de  
34 precios en los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos. MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) El  
35 formulador, el Departamento de Presupuesto y la Tesorería Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad  
36 financiera y presupuestaria para su ejecución; b) la Junta de recepción, apertura y adjudicación del proyecto. verifica la  
37 capacidad económica del contratista con base en la constancia emitida por el registro general de adquisiciones del estado, -  
38 RGAE- y a los estados financieros que se solicitan en las bases de cada proyecto; asimismo el Supervisor municipal, controlará  
39 que el contratista cumpla con la compra de los materiales indispensables en la construcción de la obra ; c) El artículo número  
40 siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en alguno contratos se puede dar la fluctuación de precios, en  
41 éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos  
42 económicos para éste rubro, por tal razón el oferente debe mantener los costos ofertados, derivado a que el contrato es  
43 relativamente corto en su tiempo de ejecución; Responsabilidad de Riesgo para las partes: Contratista ochenta por ciento (80%)  
44 Municipalidad veinte por ciento (20%); II) OPERACIONALES: a) Riesgos operacionales imprevistos: Se relacionan con la  
45 posibilidad de que el monto de la inversión no sea acorde para cumplir el objeto del contrato o sea necesaria la ampliación del  
46 plazo contractual. Así mismo pueden presentarse imprevistos en campo y que no son previsibles al formular el proyecto, estos  
47 pueden modificar inevitablemente el mismo sin que sea causa imputable a las partes, o bien puede haber escases de materia  
48 prima en el Mercado .b) Riesgos operacionales laborales: Siempre existirán riesgos relativos a la estabilidad laboral de las  
49 personas en una entidad privada, coma también en una entidad pública y, los motivos pueden ser innumerables y muchas  
50 veces inevitables; c) Riesgos operacionales políticos: Estas se derivan de las cambias que puedan sufrir las políticas



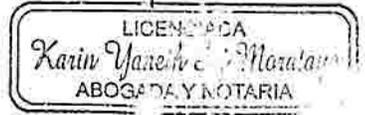
12 de 13



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

*[Handwritten signature]*

# PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 855671

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 gubernamentales. Así como el sistema de gobierno municipal y pueden causar impacto en la ejecución y cumplimiento del

2 contrato. MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) El contratista verificará el monto con el que se cuenta para la

3 ejecución del proyecto, así como el tiempo en el que se está comprometiendo a cumplir con la ejecución y, es necesario que

4 esté al tanto de los acontecimientos que a diario se presentan, para evitar cualquier tipo de dificultad que pueda entorpecer el

5 curso normal de la ejecución del proyecto; b) El contratista cumplirá a cabalidad las obligaciones laborales que tiene con sus

6 empleados con base a la normativa laboral vigente, para evitar inconvenientes y dificultades en la ejecución de la obra; así

7 también la unidad ejecutora, velará por la estabilidad laboral del personal adecuado para desarrollar actividades eficaces y

8 eficientes. c) la unidad ejecutora en cumplimiento a la normativa de SEGEPLAN, busca que al momento de darse cambios en

9 las políticas gubernamentales así como en el sistema de gobernanza municipal, no se afecte la ejecución de los proyectos que

10 se han formulado de manera multianual, por lo que cuenta con el personal adecuado que da seguimiento a tales procesos.

11 Responsabilidad de Riesgo para las partes: Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento (20%);

12 LEGALES: a) Riesgos legales contractuales: las incumplimientos a los plazos establecidos en el contrato y que conllevan la

13 ejecución de las fianzas; b) Riesgos legales administrativos: la falta de cumplimiento a los diversos instrumentos ambientales,

14 dictámenes y todo documento que tenga carácter vinculante y que el contratista este incumpliendo MITIGACIÓN O

15 PREVENCIÓN DEL RIESGO. a) En la municipalidad de Quetzaltenango a través de diversas dependencias que se encargan de

16 velar por el cumplimiento de lo que establecen las leyes se revisa periódicamente el desarrollo de lo establecido en los

17 contratos, con la finalidad de que el gasto público, se realice con toda la transparencia y eficiencia del caso; b) El contratista

18 debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.

19 Responsabilidad de Riesgo para las partes: Contratista ochenta por ciento (80%) Municipalidad veinte por ciento (20%). BASE

20 LEGAL: Artículo dieciséis (16) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. TRIGÉSIMA QUINTA: DE LA MULTA:

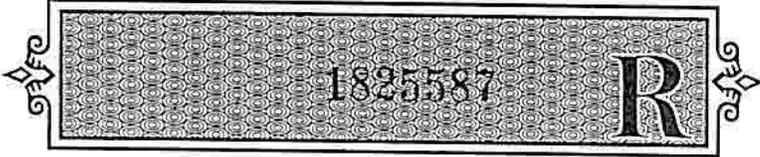
21 En caso de incumplimiento a este contrato el señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA en la calidad con que actúa, se compromete

22 a devolver el cien por ciento (100%) del valor del contrato; reconociendo como título ejecutivo suficiente este documento y un

23 acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la Municipalidad de Quetzaltenango por el incumplimiento a este

24 contrato. TRIGÉSIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS PROCESALES: para el caso de incumplimiento al presente contrato en

25 forma parcial o totalmente el señor LUIS CARLOS ROLDAN SOSA en la calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio



26 y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la Municipalidad de Quetzaltenango. TRIGÉSIMA SÉPTIMA:

27 **ACEPTACIÓN:** las partes contratantes aceptan de manera expresa el contenido integro del presente contrato en la calidad con  
28 la que cada una comparece. Yo la Notaria DOY FE: a) De todo lo expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que  
29 se acredita la representación que se ejercita y los documentos de identificación personal de las comparecientes, c) Tuve a la  
30 vista, las Bases del evento y los puntos de actas. d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones derivados del  
31 presente contrato; y e) De que lei a los otorgantes el presente instrumento público y bien impuestos de su contenido validez  
32 objeto y demás consecuencias jurídicas lo aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a continuación la infrascrita Notaria que de  
33 todo lo relacionado, DOY FE.

34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is smaller and more compact, while the one on the right is larger and more sprawling, with a large loop at the top.

42 Ante mí :

43  
44  
45  
46  
47

A large, complex handwritten signature in black ink, featuring multiple loops and flourishes. It is written over a large, faint circular stamp.

48 LICENCIADA  
49 *Morales Morataya*  
50 DA Y NOTARIA

13 de 13.

**ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA\*\*\*:** De la escritura pública número catorce que autoricé en la ciudad de Quetzaltenango el día doce de abril del año dos mil veintitrés, que para entregar a “**LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO**” extendiendo, número, sello y firma en trece hojas de papel bond tamaño oficio, de la hoja número uno a la hoja número doce fotocopias en su lado anverso y reverso, estas reproducidas directamente de su original, la hoja número trece que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, a las cuales les adhiero los timbres de ley correspondientes. Quetzaltenango doce de abril del año dos mil veintitrés.



A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature is a rectangular stamp with the text "Karin Josefa Morales" and "ABOGADO EN QUETZALTENANGO".

